

de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser Ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su respectiva vigencia; solicita la Ratificación de la Ordenanza indicada en el exordio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPH de fecha 09 de Noviembre del 2005, se Regula el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2014-MPH-GRAT de fecha 13 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de esta Corporación Edil, concluye y considera VIABLE su Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, que "Establece los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2015" de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, mediante Informe N° 1139-2014-MPH-GAJ de fecha 17 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, concluye y opina por la PROCEDENCIA de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 11-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 27 de Noviembre del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, Dictamina por Unanimidad y Recomienda RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH, que "Establece los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2015" de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Estando a lo expuesto y a las facultades que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores regidores del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH de fecha 30 de Octubre del 2014, que "Establece los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2015" de la Municipalidad Distrital de Chancay; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, la cual estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1182119-1

Ratifican la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH, que "Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 115-2014-MPH-CM**

Huaral, 28 de noviembre del 2014

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 366-2014-MDCH/A de fecha 30 de Octubre del 2014, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH, que "Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento de Visto, la Municipalidad Distrital de Chancay, en cumplimiento del Artículo 40°

de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que Establece que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser Ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su respectiva vigencia; solicita la Ratificación de la Ordenanza indicada en el exordio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPH de fecha 09 de Noviembre del 2005, se Regula el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-MPH-GRAT de fecha 13 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de esta Corporación Edil, concluye y considera VIABLE su Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 1138-2014-MPH-GAJ de fecha 17 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, concluye y opina por la PROCEDENCIA de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 12-2014-MPH-CAEP-CM, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, Dictamina por Unanimidad y Recomienda RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH, que "Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay".

Estando a lo expuesto y a las facultades que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores regidores del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH de fecha 30 de Octubre del 2014, que "Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, la cual estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

1182121-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Establecen monto de arbitrios de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo para el Ejercicio 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014-2014-MDCH**

Chancay, 30 de octubre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal presentada por la Oficina de Administración Tributaria con Informe N° 221-2014-MDCH/OAT, y la opinión favorable de la Dirección de Asesoría Legal sobre los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques

y Áreas Verdes y Serenazgo para el año 2015, de la jurisdicción de Chancay, conforme a Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica que mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, mediante Sentencia N° 0041-2005-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia N° 0018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales desarrolladas en la Sentencia N° 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor su realidad, logren una mayor justicia;

Que, en ese sentido, mediante la presente Ordenanza se establece el régimen tributario aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, en la jurisdicción de Chancay, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de los tributos, en el cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Aprobar la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015, la misma que consta de 12 artículos y 02 disposiciones finales que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015, previa publicación conjunta con el acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ÁLVAREZ ANDRADE
Alcalde

1182117-1

Aprueban tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2014-MDCH**

Chancay, 30 de octubre del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa del Distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, a su vez el artículo 69° numeral 2 de la Carta Magna establece que los Gobiernos Locales son competentes para crear contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales con arreglo a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo Primero.- Aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, la misma que consta de 12 artículos, 03 Disposiciones Finales y los cuadros (Anexo 1 y 2) que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2015 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Provincial de Huaral.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1182117-2